



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICACION No.680014003020-2021-00455-00.

En atención a lo peticionado por la apoderada de la parte demandante mediante escrito enviado al correo electrónico el 19 de octubre de 2022, este juzgado **NO ACCEDE**, ya que mediante Auto de fecha 19/10/2022 se ofició a la E.P.S. NUEVA EPS S.A. para que allegue los datos de la demandada **MARINA PEÑA PACHECO** con oficio 1643.

Por otra parte, en atención a que dentro del presente proceso fue solicitada medida cautelar, mediante correo electrónico de fecha 19 de octubre de 2022, y como quiera que la misma es legalmente procedente, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR**:

- El **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 300-396197, denunciado como de propiedad de la demandada **MARINA PEÑA PACHECO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.746.047, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander).

Aunado lo anterior, en atención a la solicitud hecha por el apoderado de la parte demandante, mediante memorial allegado por correo electrónico de fecha 26 de octubre de 2022, y una vez verificada a la afiliación a la seguridad social del demandado en la página del ADRES, este Despacho **ORDENA OFICIAR** a **SANTAS EPS**, para que informe todos los datos relacionados con el domicilio o lugar de ubicación de la demandada **ANGÉLICA PEÑA PACHECO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.724.804, incluyendo la dirección de correo físico, la dirección de correo electrónico y números telefónicos; la anterior información deberá allegarla en el término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación.

Líbrese los oficios respectivos para que se proceda con el registro de la medida según el artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 188 del 15 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicación No. 680014003020-**2021-00455**-00
Demandante: Coomulfonce Ltda.
Demandado: María Consuelo Ortiz Serna y Otros

MAP//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d27d6793eda24a092000a067c8fa6c85651a2d361eea37ead06bfa7e9b9a7c1**

Documento generado en 11/11/2022 12:05:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>